



Centro Cívico
 Tercer piso, Letra C, Blvd. Bernardo Quintana 10 000,
 Fracc. Centro Sur, Querétaro, Qro., C.P. 76090,
 Tel. 01 [442] 238 77 00 Ext. 6001
 www.municipiodequeretaro.gob.mx



MUNICIPIO DE
QUERÉTARO
 SECRETARÍA
 DEL AYUNTAMIENTO



MUNICIPIO DE QUERÉTARO
 Secretaría de Administración

Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro
 Santiago de Querétaro, Qro., 27 de Junio de 2011

27 JUN 2011
RECIBIDO
 OFICIALÍA DE PARTES

Asunto: Iniciativa de Decreto de Jubilación a favor
 De la C. María Guadalupe Ávila Rivera

DIRECCIÓN DE APOYO ADMINISTRATIVO
 SA/DIRAC/2156/2011
 TIPO DE OFICIO:

H. QUINCAGESIMA-SEXTA LEGISLATURA
 CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO
 CALLE MADERO 71 PTE. CENTRO HISTÓRICO
 P R E S E N T E

ORIGINAL COPIA

No. COPIAS

No. ANEXOS Un decreto

EL H. AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN EL ARTÍCULO 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 2, 3, 30 FRACCIÓN XXIX, 38, FRACCIÓN II Y 47 FRACCIÓN VII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 126, 136, 137, 147, FRACCIÓN I Y 148 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS EN LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA CATORCE DE JUNIO DE 2011, SE FORMULA ANTE ESTA H. LVI LEGISLATURA INICIATIVA DE DECRETO EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

CONSIDERANDO

1. Que el derecho al trabajo, señalado en los artículos 5 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es aquel que tiene todo individuo para realizar cualquier actividad lícita que le asegure la vida, la salud y que reciba por consecuencia una remuneración económica para vivir dignamente en el presente y en el futuro.
2. El municipio como figura patronal, para cumplir con sus obligaciones dentro de un estado de derecho y para atender los servicios propios de su actuación pública, requiere de la prestación personal de servicios de individuos que realizan tal actuación, por tal motivo son sujetos de una relación jurídica laboral con el Municipio, generando efectos legales.
3. La fracción VIII, párrafo segundo del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que las relaciones de trabajo entre los Estados y sus trabajadores, se regirá por las leyes que expidan las legislaturas de los Estados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 Constitucional y sus disposiciones reglamentarias, en tal virtud, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, consagra a la jubilación como un derecho irrenunciable e imprescindible de los trabajadores que han actualizado el supuesto señalado en la norma.
4. Que la Cláusula 31 del Convenio General de Trabajo vigente señala que el trabajador al cumplir 28 años de servicio tiene derecho a ser jubilado, independientemente de su sexo, cualquiera que sea su edad.

PODER LEGISLATIVO
 H. AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO
 OFICIALÍA DE PARTES
 26 JUN 2011 00050216
 HORA: 10:06
 ANEXOS: 14 (10)

[Handwritten signature]

ANTECEDENTES

1. Mediante escrito de fecha 17 de mayo de 2011, la C. María Guadalupe Ávila Rivera, solicitó al Municipio de Querétaro dar inicio a su trámite de jubilación, en virtud de reunir los requisitos necesarios establecidos en Ley para dicho trámite. Documento que se anexa al presente para mayor precisión.
2. Con oficio de fecha 03 de mayo de 2011, el Lic. José Francisco Pérez Uribe, Director de Recurso Humanos, hace constar que la C. María Guadalupe Ávila Rivera ha prestado sus servicios en este Municipio de Querétaro del 16 de mayo de 1983 a la fecha, con el puesto de Intendente Vía Pública en el Departamento de Aseo Público de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, con una percepción mensual total de \$3,300.62 (tres mil trescientos pesos 62/100 M.N.) Documento que se anexa al presente para mayor precisión.
3. Mediante oficio SA/DRH/335/2011, recibido en la Secretaría del Ayuntamiento el día 20 de mayo de 2011, suscrito por el Ing. Enrique de Echavarrí Lary, Secretario de Administración Municipal, solicitó al Lic. J. Apolinar Casillas Gutiérrez, Secretario del Ayuntamiento, que se realice el procedimiento correspondiente a efecto de otorgarle el derecho laboral de Jubilación al C. María Guadalupe Ávila Rivera, en el cual se hace constar que es trabajador adscrito al Departamento de Aseo Público de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, el cual cuenta con una edad de 50 años, labora desde el 16 de mayo de 1983 a la fecha en esta institución, y percibe un salario mensual de \$3,300.62 (tres mil trescientos pesos 62/100 M.N.) Documento que se anexa al presente para mayor precisión.
4. Se integran los originales de los siguientes recibos de pago; número 1758 y 1772, de fecha 29 de mayo y 13 de mayo del 2011 respectivamente.
5. De igual forma, se adjunta al presente original del Acta de Nacimiento número 2939 de la C. María Guadalupe Ávila Rivera, expedida en la Oficialía número 1 del Registro en la Ciudad de Querétaro así como copia certificada de la Credencial de identificación oficial de la citada persona, expedida por el Instituto Federal Electoral con número 0285054074769.
6. Se anexan dos fotografías del C. María Guadalupe Ávila Rivera.
7. Que el H. Ayuntamiento de Querétaro con fecha 14 de junio de 2011, aprobó por unanimidad de votos, el Acuerdo relativo a la Jubilación del C. María Guadalupe Ávila Rivera agregándose el mismo al presente en copia certificada para mayor instrucción.
8. Se envía copia del oficio número DRH/1018/2011, de fecha 23 de junio de 2011 signado por el Lic. José Francisco Pérez Uribe, Director de Recursos Humanos del Municipio de Querétaro, mediante el cual se le concede licencia pre-jubilatoria al C. María Guadalupe Ávila Rivera

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a la consideración de la Honorable Legislatura la presente iniciativa de:



DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. En razón de haber satisfecho los requisitos señalados por los artículos 126 y 137 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y la Cláusula 31 del Convenio General de Trabajo vigente, y en justo reconocimiento a los años de servicio prestados al Municipio de Querétaro, se concede la Jubilación a la **C. María Guadalupe Ávila Rivera**, asignándosele por este concepto en forma vitalicia, la cantidad mensual de \$3.667.35 (tres mil seiscientos sesenta y siete pesos 35/100 M.N.). Mas los incrementos legales y contractuales que le correspondan, hasta la fecha en que el presente Decreto sea aprobado por la H. LVI Legislatura del Estado.

Dicha cantidad será cubierta con cargo a la partida correspondiente al Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga"

ATENTAMENTE

LIC. J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

JACG/R/2011/MS

QUERÉTARO



H. AYUNTAMIENTO

SECRETARÍA
DEL
AYUNTAMIENTO